

25226 REAL DECRETO 2418/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de turismo.

Por Real Decreto doscientos doce/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Galicia, entre otras, determinadas competencias en materia de turismo y, asimismo, por acuerdo del Consejo de Ministros de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve, se traspasaron también, al Ente de referencia los correspondientes Servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto quinientos ochenta y uno/mil novecientos ochenta y dos, de veintiséis de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta y uno, de seis de abril, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencia de la Administración del Estado —Comunidad Autónoma de Galicia—, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de turismo y se traspasan, asimismo, los correspondientes Servicios, medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I al presente Real Decreto y los correspondientes Servicios, bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los Servicios una vez que se remitan al Departamento citado por la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Juan Pérez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia.

CERTIFICAMOS:

Que la expresada Comisión, en su reunión del día 19 de julio de 1982, acordó ratificar la propuesta de traspaso de funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de Turismo, aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en su reunión del día 14 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.—La Constitución en el

artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrá asumir competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales, comercio exterior, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales y estadística para fines estatales. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 27.21 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la promoción y ordenación del Turismo dentro de la Comunidad.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de promoción y ordenación del turismo, por lo que se procede a operar en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma, complementando las realizadas en virtud del Real Decreto 212/1979, de 26 de enero, que ratifican, sin perjuicio de ulteriores transferencias que agoten el proceso.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre traspaso de funciones en las materias indicadas a la Junta de Galicia, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.—La Junta de Galicia podrá abrir oficinas de información turística en su territorio. Las oficinas abiertas por la Junta de Galicia deberán informar también sobre las otras regiones, distribuyendo el material recibido al efecto del Estado y de las otras Comunidades, todo ello sin perjuicio de la facultad del Estado para informar sobre materias turísticas directamente.

Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia, receptora de las mismas, los siguientes Servicios de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

Las Oficinas de Información Turística de Ribadeo, La Coruña, Santiago de Compostela, Vigo y Tuy, que cumplen la función de informar al público sobre recursos y servicios turísticos.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.—Se traspasan a la Junta de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1 donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

D) Personal adscrito a los Servicios que se traspasan:

1. El personal adscrito a los Servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Secretaría de Estado de Turismo y demás Organos competentes en materia de personal, se notificará a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes del personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.—Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

F) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados:

F.1. El coste efectivo de los Servicios que se traspasan queda pendiente en cuanto a su cálculo definitivo, el cual deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre del año en curso. Por esta razón no se publica, en este momento, la relación 3.1.

F.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982 comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste de los gastos de funcionamiento de los Servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2), 1.442.674,05 pesetas.

G) Fecha de efectividad de las transferencias.—Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 14 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

ANEXO II

Disposiciones afectadas por las transferencias

Ley de Competencias en materia de Turismo, de 8 de julio de 1983.

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VALIANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (DE INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A NIVEL DE LA CIUDADELA

2.1. RELACION REGIONAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LA CIUDADELA

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	N° Registro	Situación Abta.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básica	Complementarias	
Bellón López, Germán	Administrativo	A02P02834	Activo	Secretaría	785.44	573.972	1.359.416
López Santos, Vicente	Auxiliar	A02P02857	Activo	Jefe Mgdo. As. Adm.	461.964	339.119	801.083
Martínez García, Jaime	Indepente-Inf.	A02P02899	Activo	Jefe Oficina	762.000	490.536	1.252.536
Vázquez Rodríguez, José	Subalterno	A02P02900	Activo	Subalterno Of.	123.674	360.798	484.472
Ballesteros Rda. José María	Indepente-Inf.	A02P02919	Activo	Jefe Of. Sanidad	640.456	431.112	1.071.568
					2.808.176	2.205.638	5.013.814

Resumen: Total de funcionarios que se trabajan por Cuentas o Escalafón (2) Indepente y 1 Subalterno). Total de puestos de trabajo por niveles: 1 Nivel 22 (1) Auxiliar y 1 Subalterno

Localidad: ORENSE

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	N° Registro	Situación Abta.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básica	Complementarias	
Rico del Xibero, María Teresa	Administrativo	A02P02883	Activo	Secretaría	614.516	544.860	1.159.376
García Negreira, José	C.M.-S.C.	A02P02812	Activo	Jefe Oficina	636.516	476.316	1.112.832
					636.516	999.216	1.593.732

(1) - Las retribuciones básicas las percibe a través de la Comisión Mixta de Servicios Civiles.

Resumen: Total de funcionarios que se trabajan por Cuentas o Escalafón 1 Nivel 21 y 1 Nivel 12 Total de puestos de trabajo por niveles: 1 Nivel 21 y 1 Nivel 12

RELACION N° 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEZ ENTIDAD DESCRITOS A LOS SERVICIOS (DE INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

2.2. ZARAGOZA

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DISTRICCIÓN	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M2		OBSERVACIONES
			CONSTR.	TOTAL	
Balepac. Prov. de Turisimo	La Coruña. C/ Borda de la Iglesia y 11. primer piso.	Arrendado.	285	385	
Balepac. Prov. de Turisimo	La Coruña. C/ Borda de la Iglesia y 11. 2.º piso.	Arrendado.	379		C.A. = 71,60 Estado = 107,40
Balepac. Prov. de Turisimo	1990. C/ Avda. Doctor García Fontalba, 3 - primer piso.	Arrendado.	346,83		C.A. = 208,10 Estado = 137,73
Balepac. Prov. de Turisimo	Orreaga. C/ Carros de Enriquez, 1 primer - piso.	Arrendado.	346,50		C.A. = 239,10 Estado = 123,40
Balepac. Prov. de Turisimo	Pontevedra. C/ Gal. N° 11, planta 1ª y 2ª.	Arrendado.	233,07		233,07
Balepac. Prov. de Turisimo	Pontevedra. C/ Cascazal N° 1, 1.º y 2.º planta.	Arrendado.	233,07		C.A. = 146,50 Estado = 146,50

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	N° Registro	Situación Abta.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básica	Complementarias	
Bañal Castro, María Teresa	Chf. Técnico	A02P02858	Activo	Secretaría Mgdo. Empresas	842.200	706.759	1.548.959
Bañal Castro, María Teresa (1)	Auxiliar	A02P02804	Activo		842.200	125.139	1.006.186
					842.200	831.898	1.684.098

Resumen: Total de funcionarios que se trabajan por Cuentas o Escalafón 3 Titulares y 1 Auxiliar Total de puestos de trabajo por niveles: 1 Nivel 21 y 1 Nivel 12

(1) Esta Funcionaria ya estaba inmatriculada, sólo se valora el importe del Impuesto que se le asigna.

Localidad: Ponce

Apellido y nombres	Grado o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Anexo Trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Marcos Pardo, Alfonso	Administrativo	A02700003	Activo	Secretario	693.396	573.972	L.387.368
Edison Rodríguez, Francisco	C.M.S.C.	A02700015	Activo	Jefe Inv. Tec.	—	598.440	598.440
Vázquez Costa, de Jesús	Indépende-Inf.	A02700156	Activo	Jefa OF-Vigo	699.004	471.132	L.170.168
Cardi Rubio, Arcadio	Auxiliar	A02701322	Activo	Auxiliar	420.516	330.036	750.577
					1.812.966	1.973.580	3.786.548

Las retribuciones básicas las percibe a través de la Comisión Mixta de Servicios Civiles

Resumen: Total de funcionarios que se transpasa por Decreto o Escala: 1 Técnico C.M.S.C. 1 Administrador
 Total de puestos de trabajo por niveles: 1 Nivel 22
 I = 20
 II = 13

REBAJAS

3.2. Dotaciones para financiar el funcionamiento de los Servicios que se transpasa a la Comunidad Autónoma de Galicia, calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.982. (en pesetas)

	Servicios Periféricos		Total Anual	Bajas Efectivas	Observac.
	Coste Directo	Coste Indirecto			
A) DOTACIONES					
Capítulo I	844.200		844.200		
21.03.112.1	2.123.376		2.123.376		
21.03.114.1	882.100		882.100		
21.03.115.1	123.624		123.624		
21.03.116.1	2.633.100		2.633.100		
21.11.114.1	6.451.500		6.451.500		
21.11.122	2.800.132		2.800.132		
21.11.161	1.176.970		1.176.970		
Capítulo II			397.880	198.940	
21.11.211.4			1.034.655'10	507.327'55	
21.11.211.1			74.900	37.450	
21.11.222.1.2			71.050	35.528	
21.11.222.2.2			250.438	125.219	
21.11.235			877.807	288.903,50	
21.11.241.1.1			6.110	3.055	
(1) 21.11.253			326.369	63.184,40	
21.11.271			9.620	4.810	
21.11.282			37.719	8.859,5	
21.11.297					

Nota: Las cantidades en las columnas de Bajas Efectivas y Observaciones se refieren al ejercicio 1982.

3.2. PROCEDIMIENTO VACANTES QUE SE TRANSPASA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Corpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
PUY (Pontevedra)	Jefe Oficina	Indépende-Inf.	506.520	471.132	977.652

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles: 1 Nivel 11
 Total de vacantes por Cuerpos: 1 Indépende-Inf.

6

	Servicios Periféricos		Total Anual	Bajas Efectivas	Observac.
	Coste Directo	Coste Indirecto			
21.13.283	498.800		498.800	249.400	
TOTAL DOTACIONES	30.080.350,10		20.080.350,10	1.442.674,05	
B) RECURSOS					
Transferencias Sección 32 - Capítulo IV Gastos de funcionamiento de servicios estatales transpasados				1.442.674,05	
(1) NOTA: Este concepto ha sido agotado íntegramente por lo que su transferencia se hará contra recibos de gasto de la Comunidad.					

7